



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de juzgados;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que de acuerdo con el artículo 264 numeral 12, letra a) del Código Orgánico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, le corresponde: “Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente.”

Que del informe técnico elaborado por los señores Director Nacional de Personal y Directores Provinciales del Azuay y de Cañar, se desprende la necesidad de crear un juzgado de la niñez y adolescencia en las ciudades de Cuenca y Azogues, para que ayuden en el despacho de las causas acumuladas.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear los Juzgados Cuarto de la Niñez y Adolescencia de Azuay con sede y competencia en el Cantón Cuenca y Tercero de la Niñez y Adolescencia de Cañar con sede y competencia en el Cantón Azogues.

Los señores Directores Provinciales del Azuay y Cañar, se encargará de proveer del personal de apoyo a través de contratos, nombramientos provisionales y cambios administrativos, así como designar a un Juez Temporal en cada uno, que cumpla con todos los requisitos para dicha designación, a fin de que asuman los Juzgados creados.

Para el cumplimiento de esta resolución se dispone a las Direcciones Nacionales de Personal y Financiera del Consejo de la Judicatura, la creación en el Distributivo de Sueldos, de los cargos de Juez, Secretario ayudante judicial 1 y un pagador, para cada judicatura creada.

Art. 2.- Una vez estructurados los juzgados creados, los señores Directores Provinciales de Azuay y Cañar, procederán al resorteo de las causas. No se incluirá en el resorteo las causas que se encuentren concluidas y en las que se ha fijado audiencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

Art. 3.- La ejecución de esta resolución se encarga a la Dirección General, Direcciones Nacionales de Personal y Financiero y a las Direcciones Provinciales del Azuay y Cañar.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Institución, a los veinte días del mes de octubre del dos mil nueve.

Dr. Benjamín Cevallos Solórzano
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dr. Herman Jaramillo Ordóñez
Vocal

Dr. Jorge Vaca Peralta
Vocal

Dr. Oswaldo Domínguez Recalde
Vocal

Dr. Marco Tulio Cordero Zamora
Vocal

Dr. Homero Tinoco Matamoros
Vocal

Dr. Víctor Hugo Castillo Villalonga
Vocal

Dr. Germán Vázquez Galarza
Vocal

Dr. Mauricio Jaramillo V.
Secretario Encargado